



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/44/L.86
18 de diciembre de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo cuarto período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 82 f) del programa

DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL: MEDIO AMBIENTE

Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, 1992

Proyecto de resolución presentado por el Presidente

La Asamblea General,

Recordando su resolución 43/196, de 20 de diciembre de 1988, relativa a una conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo,

Tomando nota de la decisión 15/3 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, de 25 de mayo de 1989, relativa a una conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo,

Tomando nota también de la resolución 1989/87 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 1989, relativa a la convocación de una conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo,

Tomando nota asimismo de la resolución 1989/101 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1989, titulada "Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera del medio ambiente: aportación de recursos financieros adicionales a los países en desarrollo",

Recordando también las resoluciones de la Asamblea General 42/186, de 11 de diciembre de 1987, sobre la Perspectiva Ambiental hasta el Año 2000 y más Adelante, y 42/187, de 11 de diciembre de 1987, relativa al informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la cuestión de la convocación de una conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo 1/.

Teniendo presentes las opiniones expresadas por los gobiernos en el plenario en su cuadragésimo cuarto período de sesiones durante las deliberaciones respecto de la convocación de una conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo,

Recordando la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano,

Profundamente preocupada por el continuo deterioro de la situación del medio ambiente y la grave degradación de los sistemas mundiales necesarios para la vida, así como por las tendencias que, si se permite que continúen, podrían perturbar el equilibrio ecológico mundial, poner en peligro las cualidades de la Tierra necesarias para la vida y conducir a una catástrofe ecológica, y reconociendo que es importante adoptar medidas decisivas, urgentes y de alcance mundial para proteger el equilibrio ecológico de la Tierra,

Reconociendo la importancia que para todos los países tienen la protección y el mejoramiento del medio ambiente,

Reconociendo también que el alcance mundial de los problemas ambientales, incluidos los cambios climáticos, el agotamiento de la capa de ozono, la contaminación transfronteriza de la atmósfera y el agua, la contaminación de los océanos y mares y la degradación de la tierra, incluidas la sequía y la desertificación, requiere medidas a todos los niveles, incluso a nivel mundial, regional y nacional, con el compromiso y la participación de todos los países,

Gravemente preocupada porque la causa principal del continuo deterioro del medio ambiente mundial es la modalidad insostenible de la producción y el consumo, en particular en los países industrializados,

Destacando que la pobreza y la degradación del medio ambiente guardan estrecha relación entre sí y que, en ese contexto, la protección del medio ambiente en los países en desarrollo se debe considerar como parte integrante del proceso de desarrollo y no se la puede concebir separada de él,

Reconociendo que las medidas que se han de adoptar en el plano internacional para proteger y mejorar el medio ambiente deben tener plenamente en cuenta los desequilibrios actuales en los patrones mundiales de producción y consumo,

Afirmando que la responsabilidad de contener, reducir y eliminar los daños causados al medio ambiente mundial debe recaer en los Estados que los causan, en proporción a los daños causados y de conformidad con sus respectivas capacidades y responsabilidades,

Reconociendo la repercusión ambiental de los restos materiales de las guerras y la necesidad de realzar la cooperación internacional para eliminarlos,

Destacando la importancia de que todos los países adopten medidas eficaces para la protección, el restablecimiento y el mejoramiento del medio ambiente en consonancia, entre otras cosas, con sus respectivas capacidades, reconociendo al mismo tiempo los esfuerzos que se están realizando en todos los países en tal sentido, incluida la cooperación internacional entre países desarrollados y países en desarrollo,

Destacando la necesidad de que haya una cooperación internacional eficaz en la esfera de la investigación, el desarrollo y la aplicación de tecnologías ambientalmente adecuadas,

Consciente de la función decisiva que desempeñan la ciencia y la tecnología en la protección del medio ambiente y la necesidad de dar a los países en desarrollo, en particular, un acceso favorable a tecnologías, procesos, y equipo ambientalmente adecuados, así como los resultados de investigaciones conexas y otros conocimientos especializados, mediante una cooperación internacional orientada a promover esfuerzos mundiales para la protección del medio ambiente, inclusive por conducto de modalidades innovadoras y eficaces,

Reconociendo que habrá que encausar recursos financieros nuevos y adicionales a los países en desarrollo a fin de asegurar su plena participación en los esfuerzos mundiales en pro de la protección del medio ambiente,

I

1. Decide convocar una Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, de dos semanas de duración y al más alto nivel posible de participación, que coincida con el Día Mundial del Medio Ambiente, que se celebrará el 5 de junio de 1992;

2. Acepta con profundo agradecimiento el generoso ofrecimiento del Gobierno del Brasil de ser huésped de la Conferencia;

3. Afirma que la Conferencia debe elaborar estrategias y medidas para detener e invertir los efectos de la degradación del medio ambiente en el contexto del fortalecimiento de esfuerzos nacionales e internacionales para promover un desarrollo sostenible y ambientalmente adecuado en todos los países;

4. Afirma que la protección y el mejoramiento del medio ambiente son cuestiones importantes que afectan el bienestar de los pueblos y el desarrollo económico de todo el mundo;

5. Afirma también que la promoción del crecimiento económico en los países en desarrollo es esencial para abordar problemas de degradación del medio ambiente;

6. Afirma asimismo la importancia que tiene para la protección y el sano ordenamiento del medio ambiente la existencia de un entorno económico internacional favorable que se traduzca en un crecimiento y un desarrollo económicos sostenidos en todos los países;

7. Reafirma que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios aplicables del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de explotar sus propios recursos con arreglo a sus políticas ambientales, y reafirma también la responsabilidad que les incumbe de asegurar que las actividades realizadas dentro de su jurisdicción o bajo su control no causen daños en el medio ambiente de otros Estados ni en zonas que se encuentran fuera de los límites de su jurisdicción nacional, así como la necesidad de que los Estados desempeñen el papel que les corresponde en la preservación y protección del medio ambiente mundial y regional con arreglo a sus capacidades y responsabilidades concretas;

8. Afirma la responsabilidad que de conformidad con las leyes nacionales y el derecho internacional aplicable, incumbe a los Estados por los daños que causen en el medio ambiente y en los recursos naturales las actividades de injerencia transfronteriza, realizadas dentro de su jurisdicción o bajo su control;

9. Toma nota de que la mayor parte de las descargas de contaminantes que se vuelcan actualmente en el medio ambiente, entre ellos desechos tóxicos y peligrosos, se origina en los países desarrollados y reconoce, por ende, que a esos países incumbe la responsabilidad principal de luchar contra esa contaminación;

10. Destaca que las grandes empresas industriales, inclusive las empresas transnacionales, frecuentemente poseen un caudal de conocimientos técnicos escasos y especializados para la preservación y el mejoramiento del medio ambiente, realizan actividades en sectores que tienen efectos sobre el medio ambiente y, en esa medida, tienen responsabilidades concretas al respecto y que, en ese contexto, es necesario alentar y movilizar esfuerzos para proteger y mejorar el medio ambiente en todos los países;

11. Reafirma que debe hacerse frente eficaz y urgentemente al grave endeudamiento externo de los países en desarrollo y de otros países afectados por graves problemas de servicio de la deuda para que éstos países puedan coadyuvar plenamente y en consonancia con sus capacidades y responsabilidades a los esfuerzos mundiales para proteger y mejorar el medio ambiente;

12. Afirma que, a la luz de lo indicado anteriormente, las siguientes cuestiones ambientales, que se enumeran sin seguir ningún orden de prioridad, se encuentran entre las que más importancia tienen para mantener la calidad del medio ambiente de la Tierra y, sobre todo, para lograr un desarrollo ambientalmente racional y sostenido en todos los países:

a) Protección de la atmósfera luchando contra los cambios climáticos, el agotamiento de la capa de ozono y la contaminación atmosférica transfronteriza;

b) Protección de la calidad y el suministro de recursos de agua dulce;

c) Protección de los océanos y de todos los tipos de mares, inclusive los mares cerrados y semicerrados, y de las zonas costeras, y protección, uso y desarrollo racional de sus recursos vivos;

d) Protección y ordenación de los recursos de tierras, entre otras cosas, mediante la lucha contra la deforestación, la desertificación y la sequía;

e) Conservación de la diversidad biológica;

f) Gestión ambientalmente adecuada de la biotecnología;

g) Gestión ambientalmente adecuada de los desechos, especialmente de los desechos peligrosos y los productos químicos tóxicos, así como prevención del tráfico internacional ilícito de productos y desechos tóxicos y peligrosos;

h) Mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo de los pobres en los barrios de tugurios urbanos y las zonas rurales, mediante la erradicación de la pobreza, entre otras cosas a través de la ejecución de programas integrados de desarrollo rural y urbano, así como de la adopción a todos los niveles necesarios de otras medidas apropiadas para poner fin a la degradación del medio ambiente;

i) Protección de las condiciones necesarias para la salud humana y mejoramiento de la calidad de la vida;

13. Destaca la necesidad de reforzar la cooperación internacional para lograr una ordenación del medio ambiente que garantice su protección y mejoramiento y la necesidad de explorar la cuestión de los beneficios derivados de las actividades, incluidas las actividades de investigación y desarrollo, relacionadas con la protección y el desarrollo de la diversidad biológica;

14. Reafirma la necesidad de fortalecer la cooperación internacional, en particular, entre los países desarrollados y los países en desarrollo, en las actividades de investigación y desarrollo y en la utilización de tecnologías ambientalmente racionales;

15. Decide que la Conferencia, al abordar las cuestiones relativas al medio ambiente en el contexto del desarrollo, se fije los objetivos siguientes:

a) Examinar el estado del medio ambiente y los cambios que se han producido con posterioridad a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano de 1972 y a la aprobación de acuerdos internacionales como el Plan de Acción para combatir la desertificación, el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono, aprobado el 22 de marzo de 1985, y el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, aprobado el 16 de septiembre de 1987, teniendo en cuenta las medidas adoptadas por todos los países y las organizaciones intergubernamentales para proteger y mejorar el medio ambiente;

b) Determinar estrategias que se coordinen en los planos regional y mundial, según proceda, para adoptar medidas concertadas con objeto de abordar las principales cuestiones ambientales en los procesos de desarrollo socioeconómico de todos los países, dentro de un período determinado;

c) Recomendar la adopción de medidas a nivel nacional e internacional a fin de proteger y mejorar el medio ambiente, teniendo en cuenta las necesidades concretas de los países en desarrollo, mediante la elaboración y la aplicación de políticas encaminadas a lograr un desarrollo sostenible y ambientalmente adecuado en las que se haga especial hincapié en la incorporación de preocupaciones ambientales en el proceso de desarrollo socioeconómico, y de diversas políticas sectoriales, y mediante, entre otras cosas, la adopción de medidas preventivas en los orígenes de la degradación ambiental, identificando claramente las fuentes de esa degradación y las medidas correctivas apropiadas en todos los países;

d) Promover el mayor desarrollo del derecho internacional ambiental, teniendo en cuenta la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, así como las necesidades y preocupaciones especiales de los países en desarrollo, y examinar en este contexto la viabilidad de determinar los derechos y obligaciones generales de los Estados, según resulte apropiado, en la esfera del medio ambiente, teniendo en cuenta también los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes existentes;

e) Examinar formas de mejorar más la cooperación en la esfera de la protección y el mejoramiento del medio ambiente entre países vecinos, con miras a eliminar los efectos ambientales adversos;

f) Examinar estrategias para la acción nacional e internacional con miras a llegar a acuerdos y compromisos concretos por parte de los gobiernos con respecto a actividades definidas para hacer frente a los principales problemas del medio ambiente, a fin de restaurar el equilibrio ecológico mundial e impedir un mayor empeoramiento del medio ambiente, teniendo en cuenta el hecho de que la mayor parte de las emisiones actuales de contaminantes en el medio ambiente, incluidos los desechos tóxicos y peligrosos, tienen su origen en los países desarrollados, y reconociendo en consecuencia que corresponde a esos países la responsabilidad principal de luchar contra esa contaminación;

g) Dar la máxima prioridad a la lucha contra la sequía y la desertificación y examinar todos los medios necesarios, inclusive los recursos financieros, científicos y tecnológicos, para detener e invertir el proceso de desertificación a fin de conservar el equilibrio ecológico del planeta;

h) Examinar las relaciones entre la degradación del medio ambiente y la estructura del clima económico internacional con miras a lograr un enfoque más integrado de los problemas del medio ambiente y el desarrollo en los foros internacionales pertinentes, sin introducir nuevas formas de condicionalidad;

i) Examinar estrategias para la acción nacional e internacional con miras a llegar a acuerdos y compromisos concretos por parte de los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales con respecto a actividades definidas encaminadas a promover un clima económico internacional positivo que dé como resultado un desarrollo sostenido y ambientalmente adecuado en todos los países, con el fin de luchar contra la pobreza y mejorar la calidad de la vida y teniendo presente que no debe utilizarse la incorporación de preocupaciones y consideraciones ambientales en la planificación y las políticas de desarrollo para introducir

nuevas formas de condicionalidad en la ayuda o en la financiación del desarrollo y que ello no debe servir como pretexto para crear barreras injustificadas al comercio;

j) Identificar formas de proporcionar recursos financieros nuevos y adicionales, en particular a los países en desarrollo, para programas y proyectos ambientalmente adecuados de conformidad con los objetivos, las prioridades y los planes de desarrollo nacional, y considerar formas de establecer una vigilancia eficaz del suministro de esos recursos financieros nuevos y adicionales, en particular a los países en desarrollo, a fin de permitir a la comunidad internacional adoptar nuevas medidas apropiadas sobre la base de datos exactos y fidedignos;

k) Determinar medios de obtener recursos financieros adicionales que se destinen a medidas orientadas a resolver problemas ambientales importantes de interés mundial y, en especial, apoyar a esos países, sobre todo a los países en desarrollo, para los que la aplicación de tales medidas representaría una carga especial o extraordinaria, particularmente por su falta de recursos financieros, experiencia o conocimientos técnicos;

l) Considerar diversos mecanismos de financiación, incluidos los voluntarios, y examinar la posibilidad de establecer un fondo especial internacional y otros criterios innovadores, con miras a conseguir que se efectúe, sobre una base favorable, la transmisión más eficaz y rápida posible a los países en desarrollo de tecnologías ambientalmente racionales;

m) Examinar con el propósito de hacer recomendaciones, modalidades eficaces para proporcionar acceso favorable a tecnologías ambientalmente racionales y su transferencia, en particular a los países en desarrollo, incluso en condiciones de favor y preferenciales, y para ayudar a todos los países en sus esfuerzos por crear y fomentar su capacidad tecnológica endógena en la investigación científica y el desarrollo, así como en la adquisición de información pertinente, y, en ese contexto, explorar el concepto del acceso garantizado para los países en desarrollo a tecnologías ambientalmente racionales en su relación con los derechos de propiedad con miras a elaborar medidas eficaces que respondan a las necesidades de los países en desarrollo en esa esfera;

n) Promover el aprovechamiento de los recursos humanos, en particular en los países en desarrollo, para la protección y el mejoramiento del medio ambiente;

o) Recomendar medidas a los gobiernos y a los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas para reforzar la cooperación técnica con los países en desarrollo a fin de que puedan crear y fortalecer su capacidad para definir, analizar, vigilar, ordenar o prevenir los problemas ambientales de conformidad con sus planes, objetivos y prioridades nacionales de desarrollo;

p) Promover un intercambio abierto y oportuno de información sobre las políticas nacionales, situaciones y accidentes relacionados con el medio ambiente;

q) Analizar y examinar el papel del sistema de las Naciones Unidas en la tarea de abordar las cuestiones relativas al medio ambiente y los medios posibles de mejorarlo;

r) Promover la creación o el fortalecimiento de instituciones apropiadas a nivel nacional, regional y mundial que se ocupen de las cuestiones ambientales en el contexto de los procesos de desarrollo socioeconómico de todos los países;

s) Promover la educación en materia del medio ambiente, especialmente de las generaciones jóvenes, así como otras medidas que permitan adquirir conciencia del valor del medio ambiente;

t) Promover la cooperación internacional dentro del sistema de las Naciones Unidas en las funciones de vigilar, evaluar y prever las amenazas para el medio ambiente y de prestar asistencia en casos de emergencia ambiental;

u) Delimitar las responsabilidades respectivas de los órganos, organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas, así como el apoyo que han de dar, en la aplicación de las conclusiones de la Conferencia;

v) Determinar cuantitativamente las necesidades financieras para aplicar con éxito las decisiones y recomendaciones de la Conferencia y determinar posibles fuentes de recursos adicionales, incluidas las no convencionales;

w) Evaluar la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para prestar asistencia en la prevención y el arreglo de controversias en la esfera del medio ambiente y recomendar medidas en esta esfera, respetando al mismo tiempo los acuerdos bilaterales e internacionales vigentes que prevén el arreglo de tales controversias;

II

1. Decide establecer un Comité Preparatorio Plenario de la Asamblea General abierto a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados, con la participación de observadores, de conformidad con la práctica establecida de la Asamblea General;

2. Decide que el Comité Preparatorio celebre un período de sesiones de organización de dos semanas de duración en marzo de 1990 y un período de sesiones final, ambos en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York, y tres períodos sustantivos adicionales, el primero en Nairobi y los dos siguientes en Ginebra, cuyas fechas y duración determinará el Comité Preparatorio en su período de sesiones de organización;

3. Decide que el Comité Preparatorio, en su período de sesiones de organización, elija al Presidente y demás miembros de su Mesa, incluidos una cantidad importante de vicepresidentes y un relator, teniendo debidamente en cuenta la representación geográfica equitativa;

4. Decide que el país huésped de la Conferencia, a saber el Brasil, sea miembro ex officio de la Mesa;

5. Pide al Secretario General de las Naciones Unidas que, a continuación del período de sesiones de organización del Comité Preparatorio, establezca una secretaría ad hoc conveniente en Ginebra, con una dependencia en Nueva York y otra en Nairobi, teniendo presentes las decisiones que adopte el Comité Preparatorio acerca del proceso de preparación para la Conferencia y sobre la base del principio de la distribución geográfica equitativa;

6. Decide que la secretaría ad hoc esté dirigida por un Secretario General de la Conferencia, que será nombrado por el Secretario General de las Naciones Unidas;

7. Pide al Secretario General de las Naciones Unidas que prepare un informe para el período de sesiones de organización del Comité Preparatorio en que figuren recomendaciones sobre un proceso preparatorio conveniente, a la luz de lo dispuesto en esta resolución y de las opiniones que expresen los gobiernos durante el debate plenario en el cuadragésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General;

8. Decide que el Comité Preparatorio:

a) Prepare el programa provisional de la Conferencia, de conformidad con las disposiciones de la presente resolución;

b) Apruebe directrices para que los Estados puedan atenerse a criterios armonizados en sus preparativos y en la presentación de sus informes;

c) Prepare proyectos de decisión con destino a la Conferencia y los presente a su consideración y aprobación;

9. Pide al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en su calidad de órgano principal en la esfera del medio ambiente, y pide a los demás órganos, organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas, así como a las demás organizaciones intergubernamentales pertinentes, que contribuyan plenamente a los preparativos de la Conferencia sobre la base de las directrices y requisitos que determine el Comité Preparatorio;

10. Pide al Secretario General de las Naciones Unidas que garantice la coordinación de las contribuciones provenientes del sistema de las Naciones Unidas, por conducto del Comité Administrativo de Coordinación;

11. Invita a todos los Estados a participar activamente en los preparativos de la Conferencia, a preparar informes nacionales, según proceda, que se presentarán en forma oportuna al Comité Preparatorio y a propiciar la cooperación internacional y los procesos preparatorios nacionales de amplia base con intervención de la comunidad científica, la industria, los sindicatos y las organizaciones no gubernamentales interesadas;

12. Pide a las organizaciones no gubernamentales competentes reconocidas en carácter consultivo por el Consejo Económico y Social que hagan aportaciones a la Conferencia, según corresponda;

13. Destaca la importancia de celebrar conferencias regionales sobre el medio ambiente y el desarrollo con la cabal cooperación de las comisiones regionales, y recomienda que los resultados de esas conferencias regionales se incorporen al proceso preparatorio de la Conferencia de 1992, habida cuenta de que las conferencias regionales debieran hacer importantes contribuciones sustantivas a la Conferencia;

14. Decide que el proceso preparatorio y la Conferencia misma se financien con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas sin afectar negativamente a otras actividades en curso y sin perjuicio de la aportación de recursos de fuentes extrapresupuestarias;

15. Decide establecer un fondo de contribuciones voluntarias con objeto de prestar apoyo a los países en desarrollo, especialmente a los menos adelantados, a fin de que participen plena y eficazmente en la Conferencia y en su proceso preparatorio, e invita a los gobiernos a contribuir al fondo;

16. Pide al Presidente del Comité Preparatorio que presente a la Asamblea General en sus períodos de sesiones cuadragésimo quinto y cuadragésimo sexto un informe sobre la marcha de los trabajos del Comité;

17. Decide incluir en el programa provisional de sus períodos de sesiones cuadragésimo quinto y cuadragésimo sexto un tema titulado "Conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo".
